



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

49

**NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (08-2024):** En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las nueve horas del día cinco de agosto del año dos mil veinticuatro (05-08-2024) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil veintitrés, de fecha veinte de julio del dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT**, de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en San Jose Poaquil, del departamento de Chimaltenango; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: mil setecientos ochenta y nueve, cincuenta y un mil novecientos diecinueve, cero cuatrocientos dos, (1789 51919 0402) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-;



Lic. ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL  
Alcalde Municipal y Representante Legal  
Lic. MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT  
T. J. J. J.



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

50

quien actúa en calidad de **Propietario y Representante legal de la empresa denominada CONSTRUCTORA MELVIN**, inscrita en el Registro Mercantil de República de Guatemala bajo el número de registro, quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y cuatro (547164), folio doscientos once (211) libro quinientos nueve (509), expediente veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos guion dos mil diez (21442-2010), categoría Única de Empresas Mercantiles, de fecha doce de mayo de dos mil diez (12-05-2010); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 47041927, a quien en el presente instrumento se le denominará **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar contrato, ampliación o modificación de obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal, Convenio número 051-2024 de fecha 13 de junio del año dos mil veinticuatro, suscrito entre Concejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; **h)** Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Punto **QUINTO del Acta No. 32-2024 de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro**, en la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** se compromete ejecutar el proyecto **AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, CASERIO CHUIXILON, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, con número de



Lig. Luis Miguel Dicot Tujal  
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

51

SNIP. 315465, NOG. 23385871, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:

NO.	DESCRIPCION / RENGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	288.00	Q 14.50	Q 4,176.00
2	ADOQUÍN DECORATIVO (incluye rampas de acceso)	M2	54.00	Q 440.50	Q 23,787.00
3	BORDILLO DE 0.10 x 0.30	ML	9.00	Q 132.50	Q 1,192.50
4	ZAPATAS TIPO 1 de 1.40x1.40x0.30	UNIDAD	7.00	Q 1,034.00	Q 7,238.00
5	ZAPATAS TIPO 2 de 1.20x1.20x0.30	UNIDAD	5.00	Q 1,018.00	Q 5,090.00
6	ZAPATAS TIPO 3 de 1.00x1.00x0.30	UNIDAD	1.00	Q 1,100.00	Q 1,100.00
7	CIMIENTO CORRIDO	ML	72.00	Q 320.00	Q 23,040.00
8	SOLERA DE HUMEDAD 0.14X0.20	ML	72.00	Q 97.00	Q 6,984.00
9	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14M X 0.19 M X 0.39 Mts. DE 50 KG/CM2	M2	364.00	Q 490.00	Q 178,360.00
10	COLUMNAS TIPO C1 (0.30 x 0.50)	ML	48.93	Q 265.00	Q 12,966.45
11	COLUMNAS TIPO C1a (0.35 x 0.35)	ML	13.98	Q 215.00	Q 3,005.70
12	COLUMNAS TIPO C2 (0.14 x 0.15)	ML	132.81	Q 80.00	Q 10,624.80
13	COLUMNAS TIPO C3 (0.10 x 0.15)	ML	81.60	Q 40.00	Q 3,264.00
14	COLUMNAS TIPO C4 (0.30 x 0.20)	ML	20.97	Q 210.00	Q 4,403.70
15	COLUMNAS TIPO C5 (0.15 x 0.45)	ML	13.98	Q 270.00	Q 3,774.60
16	SOLERA TIPO 1 (0.15 x 0.40)	ML	24.00	Q 260.00	Q 6,240.00
17	SOLERA TIPO 2 (0.15 x 0.35)	ML	12.00	Q 228.00	Q 2,736.00
18	SOLERA TIPO 3 (0.15 x 0.10)	ML	72.00	Q 45.00	Q 3,240.00
19	SOLERA TIPO 4 (0.15 x 0.20)	ML	132.00	Q 90.00	Q 11,880.00
20	VIGA CANAL	ML	48.00	Q 740.00	Q 35,520.00
21	PISO DE GRANITO	M2	288.00	Q 150.00	Q 43,200.00
22	PERSIANA	UNIDAD	1.00	Q 3,450.00	Q 3,450.00
23	PUERTA DE VIDRIO INGRESO PRINCIPAL	UNIDAD	1.00	Q 3,500.00	Q 3,500.00
24	PUERTAS DE METAL	UNIDAD	3.00	Q 1,100.00	Q 3,300.00
25	TOMACORRIENTES	UNIDAD	10.00	Q 255.00	Q 2,550.00
26	VENTANAS PVC	UNIDAD	10.00	Q 365.00	Q 3,650.00
27	TECHO DEL INGRESO EXTERIOR	M2	16.00	Q 350.00	Q 5,600.00
28	TECHADO DE SALÓN	M2	386.00	Q 400.00	Q 154,400.00
29	BANQUETA	M2	19.00	Q 300.00	Q 5,700.00
30	TRAZO Y ESTAQUEADO	M2	34.00	Q 20.00	Q 680.00
31	CIMENTACIÓN	ML	24.24	Q 350.00	Q 8,484.00
32	SOLERA DE HUMEDAD (0.15 x 0.20)	ML	24.24	Q 110.00	Q 2,666.40
33	COLUMNA TIPO C2 (0.14 x 0.15) 1/2"	ML	25.20	Q 85.00	Q 2,142.00
34	COLUMNA TIPO C2a (0.14 x 0.15) 3/8"	ML	36.00	Q 75.00	Q 2,700.00
35	COLUMNA TIPO C3 (0.15 x 0.10)	ML	39.20	Q 45.00	Q 1,764.00
36	COLUMNA TIPO C2b (0.14 x 0.30)	ML	2.80	Q 175.00	Q 490.00
37	LEVANTADO DE MURO DE 0.14X0.19X0.39 35 KG/CM2	M2	63.00	Q 450.00	Q 28,350.00



Lic. Luis Miguel CUCUTUBI  
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

52

38	LEVANTADO DE MURO DE 0.09X0.19X0.39 35 KG/CM3	M2	22.40	Q	340.00	Q	7,616.00
39	SOLERA INTERMEDIA	ML	25.70	Q	110.00	Q	2,827.00
40	SOLERA CORONA	ML	33.60	Q	110.00	Q	3,696.00
41	LOSA DE CONCRETO t= 0.10	M2	34.40	Q	175.00	Q	6,020.00
42	REPELLO MONOCA GRIS	M2	15.00	Q	45.00	Q	675.00
43	CERNIDO MONOCAPA BLANCO LISO	M2	11.00	Q	70.00	Q	770.00
44	AZULEJO EN PAREDES	M2	54.00	Q	135.00	Q	7,290.00
45	PISO CERÁMICO ANTIDESLIZANTE	M2	34.00	Q	165.00	Q	5,610.00
46	FACHALETA MUROS EXTERIORES	M2	45.00	Q	135.00	Q	6,075.00
47	PUERTAS EXTERIORES	UNIDAD	2.00	Q	1,500.00	Q	3,000.00
48	PUERTAS INTERIORES SANITARIOS	UNIDAD	4.00	Q	1,000.00	Q	4,000.00
49	VENTANAS TIPO SIFÓN	M2	15.00	Q	600.00	Q	9,000.00
50	INODOROS	UNIDAD	4.00	Q	750.00	Q	3,000.00
51	LAVAMANOS	UNIDAD	4.00	Q	650.00	Q	2,600.00
52	MINGITORIOS	UNIDAD	2.00	Q	2,600.00	Q	5,200.00
53	ILUMINACIÓN ELÉCTRICA	UNIDAD	6.00	Q	620.00	Q	3,720.00
54	DRENAJES AGUAS NEGRAS	ML	26.85	Q	130.00	Q	3,490.50
55	INSTALACIÓN AGUAS PLUVIALES	ML	113.00	Q	55.00	Q	6,215.00
56	INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE	ML	51.00	Q	20.00	Q	1,020.00
57	BIODIGESTOR	UNIDAD	1.00	Q	60,000.00	Q	60,000.00
58	POZO DE ABSORCIÓN (15 mts.)	UNIDAD	1.00	Q	12,500.00	Q	12,500.00
59	POZO DE INFILTRACIÓN AGUAS PLUVIALES (15 mts.)	UNIDAD	1.00	Q	24,300.00	Q	24,300.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>							<b>Q 799,873.65</b>



Lic. Luis Miguel Dicot Tujel  
ABOGADO Y NOTARIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**1. OBJETO DE LAS ESPECIFICACIONES:**

El objeto de las presentes especificaciones técnicas es el definir y normar los aspectos prácticos en los trabajos de construcción a realizarse, de los materiales y mano de obra que serán empleados. Éstos se aplicarán para la ejecución de las obras en el proyecto denominado **AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, CASERIO CHUIXILON SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, y bajo su intención debe interpretarse como un complemento a los planos, con los que son interdependientes y necesarios para su correcta aplicación.

**1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la continuidad en la construcción del edificio **ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, CASERIO CHUIXILON SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, que consta de **Salón de Unos Múltiples -SUM-**, para poder tener una mejor comodidad en las actividades que se realizan en grupo y que actualmente se realizan al aire libre.



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

8 | 13



**SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS**

- Un Salón de Usos Múltiples o S.U.M., de 24.00 m de longitud \* 12.00m de ancho para actividades sociales o culturales, con muros en block cernido, repellido con cubierta curva de lámina, servicios sanitarios con losa fundida de concreto, piso de granito en ambiente interior y adoquín decorativo en el exterior, ventanas con marcos de pvc blanco y vidrio de 5 mm, puertas de metal para el exterior únicamente la del ingreso será de pvc con vidrio.

**2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista deberá ejecutar los trabajos según las indicaciones de los planos y de las especificaciones, de acuerdo con la adecuada práctica profesional.

Cualquier error u omisión de las presentes especificaciones no eximirá al contratista de ejecutar un trabajo satisfactorio a juicio de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, a través de la Dirección Municipal de Planificación.

Las cantidades de trabajo indicadas, en los documentos de cotización, son estimadas y podrán variar en más o menos de acuerdo a las necesidades de la obra.

**3. DISCREPANCIA ENTRE DOCUMENTOS:**

Si durante la ejecución de los trabajos de construcción el contratista encontrare cualquier error, discrepancia u omisión en los planos o en las especificaciones, notificará inmediatamente y por escrito al Director de la Dirección Municipal de Planificación de la Comuna, para que se haga la corrección o indicación respectiva.

En caso de que existan discrepancias o diferencias entre los documentos que integran el contrato, regirá el siguiente orden de prevalencia, del más al menos:

- a) La Ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamentos.
- b) Contrato.
- c) Especificaciones Especiales.
- d) Planos de Proyecto.
- e) Bases, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales.
- f) Normas de Otras Instituciones.

En caso de existir discrepancia en los planos de construcción, entre éstos y los planos de detalles o de trabajo, o bien entre los planos y especificaciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los planos de detalles regirán sobre los planos generales.
- b) Los dibujos de mayor escala regirán sobre los de menor escala.
- c) Las especificaciones regirán sobre los planos.

**4. ACOTACIÓN FINAL:**

Se recomienda que el oferente tenga un pleno conocimiento de la obra ejecutada, por razón de que no se reconocerá pago alguna adicional por trabajos que tenga que realizar el contratista por la continuidad de la obra contratada, lo cual deberá tomarlo en cuenta en la integración de su costo en cada renglón.

**5. CONCRETO:**

53  
53  
53



*[Handwritten signature]*



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.



**SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS**

a) Generalidades

Esta sección se refiere a las estructuras de concreto de cemento simple o armado, vaciado en el sitio, según las dimensiones indicadas en los planos. El concreto estará compuesto de agregado grueso, agregado fino, cemento Portland, agua y eventualmente aditivos.

En todos los casos para los cuales no se indique otra disposición en las especificaciones, valdrán las normas ASTM. Todo concreto y concreto reforzado deberá ser conforme el "Reglamento de las Construcciones de Concreto Reforzado". ACI 318, editado por el "American Concrete Institute", excepto cuando se indique lo contrario.

De cada vaciado de concreto se tomarán las muestras necesarias para su análisis y control de calidad.

b) Agregados:

Los agregados serán de material duro, denso, duradero y fuerte, libre de impurezas, polvo, materia orgánica, terrones de barro y otras sustancias nocivas. El contenido de materia nocivas no excederá del 5% por peso.

b.1) Arena:

Las partículas de arena serán fragmentos de roca inorgánica, duras, densas y duraderas, sin recubrimientos. La arena debe estar libre de cantidades dañinas de polvo, terrones, partículas suaves o escamosas, pizarra, álcalis, material orgánico, tierra negra, mica y otras sustancias nocivas. El máximo porcentaje de sustancias nocivas en la arena cargada a la mezcladora, cuando sea probada de acuerdo con los métodos especificados en las normas ASTM C 117-69, ASTM C 142-67 y con una graduación según ASTM C 136-67.

b.2) Grava o piedra triturada:

El agregado grueso consistirá en fragmentos de roca sin recubrimiento, dura y tensa, libre de cantidades dañinas de pedazos suaves, desmenuzables, delgados, alargados o laminados, álcalis u otras materias nocivas en el agregado grueso entregado a la mezcladora; cuando sea probado de acuerdo con los métodos aquí especificados según normas ASTM C 117-69 Y ASTM C 142-67.

c) Aditivos:

El empleo de aditivos podrá ser permitido o exigido por el Arquitecto Supervisor quien deberá en cada caso extender una orden escrita o una aprobación, en la que figure el tipo, la cantidad y la dosificación que se empleará para el producto y deberá cumplir con las normas ASTM C 260.

Los aditivos propuestos deberán ser sometidos a pruebas unos treinta días antes de su empleo en las estructuras. Estas pruebas serán ejecutadas por el Contratista y aprobadas por el Arquitecto Supervisor.

d) Agua:

El agua empleada en la mezcla y curado del concreto deberá ser limpia, libre de cantidades dañinas de aceite, ácido, álcalis, materia orgánica, y otras sustancias nocivas. Se considera como agua de mezcla, el contenido de humedad de los agregados, que será tomado en cuenta en la dosificación de la mezcla.

e) Equipo de Preparación de Concreto:

El concreto podrá ser mezclado en obra o, previa autorización, podrá ser mezclado en planta, siguiendo la norma ASTM C-49.



Lic. Luis Miguel Chisot Tujal  
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

55

f) Vibrado del concreto:

El uso de vibradores deberá efectuarse bajo la estricta vigilancia de personas con experiencia en su operación. El tipo de vibrador deberá ser aprobado por el Arquitecto Supervisor y deberá tener una capacidad mínima de diez mil (10,000) vibraciones por minuto.

g) Curado del Concreto:

Todo el concreto acabado de colocar se protegerá de los rayos solares, de la lluvia, corrientes de agua y de cualquier otro agente exterior que pudiera dañarlo.

Tan pronto como sea posible, después de terminada la conformación del concreto, se iniciará el curado para un correcto fraguado, el que deberá efectuarse por un período no menor de siete (7) días. Para ello se podrá cubrir con una capa de agua, con una cubierta que se mantendrá saturada de agua, o por cualquier otro método que mantenga constantemente húmeda la superficie del concreto, que haya sido aprobado por el Arquitecto Supervisor.

h) Ensayo de asentamiento:

La consistencia del concreto será determinada en el terreno según el "Method of Test for Slump or Portland Cement Concrete", ASTM Designación C 143-69. El asentamiento deberá quedar comprendido dentro de los valores tabulados a continuación, sin perjuicio de que cuando se realicen las pruebas correspondientes, el concreto deberá tener la resistencia requerida.

Asentamiento en pulgadas y centímetros para el concreto vibrado\*

Tipo de Estructura

Tipo de Estructura	Mínimo		Máximo	
	Plgs.	Cm.	Plgs.	Cm.
Construcción en general	2	5	3	8
Muros delgados, reforzados	3	8	4	10

(\*) El asentamiento para concreto no vibrado, cuando lo apruebe el Arquitecto Supervisor será de 8 a 15 cms.

i) Formaleta o Encofrados:

j.1 Colocación:

Las formaletas deberán ceñirse en todo a la forma, líneas y medidas de los miembros que moldearán, de entero acuerdo a los planos.

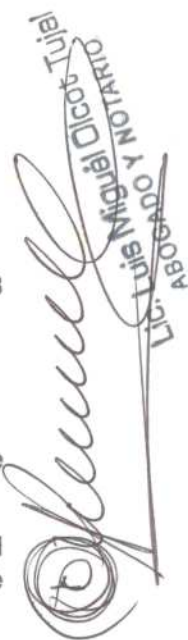
Deberán ser suficientemente rígidas para evitar deformaciones al ser sometidas al peso del concreto y cargas de trabajo durante la fundición. Toda la formaleta deberá ser adecuadamente entranquillada para garantizar que mantenga su forma y posición durante su uso.

j.2 Remoción de Formaletas o Desencofrado:

No se podrá remover ninguna formaleta sin la autorización previa del Arquitecto Supervisor.

j) Reparación de defectos superficiales:

Las formaletas deberán ser removidas tan pronto como sean posibles y se examinarán las superficies del concreto. Cualquier parte mal rellena o que apareciera con concreto poroso o no compactado, deberá ser rápidamente reparada. Todo el concreto defectuoso deberá ser removido a cincel, hasta exponer concreto sólido y sano, debiendo dejarse espacios con superficies perpendiculares o con leve inclinación hacia el interior del concreto sólido.





Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

5/13  
56

**6. HIERRO DE REFUERZO:**

6.1 Generalidades:

Definición: El refuerzo para el concreto consistirá en varillas de acero, que cumplan con la norma "Standard Specification" for billet-Steel bars for concrete reinforcement (ASTM A 15).

Resistencia del Acero:

Si no se especifica de otro modo en los planos, todo el refuerzo empleado en la construcción será de calidad no menor de "Grado 40" (ASTM A615) 40,000 libras por pulgada cuadrada.

Corrugación del Refuerzo:

Todo el refuerzo empleado en la construcción de la estructura tendrá corrugación promedio, de acuerdo con la norma "Minimum Requirements for the Deformations of Deformed Steel Bars of Concrete Reinforcement" (ASTM A305). Se exceptúa el acero No. 2, (1/4"), el cual será liso.

Comprobación de Calidad:

Antes de emplear el acero, el contratista presentará al Arquitecto Supervisor un certificado de calidad extendido por el Centro de Investigaciones de Ingeniería u otro laboratorio previamente aceptado por el mismo. El Certificado se presentará en base a pruebas efectuadas sobre un espécimen tomado de una barra por cada 10 toneladas métricas o fracción, de refuerzo a utilizarse.

Colocación del Refuerzo:

Para armar, colocar, separar y mantener el refuerzo en su sitio, se emplearán accesorios de metal o de concreto, aprobados por el Arquitecto Supervisor.

Recubrimiento de Concreto para el Refuerzo:

En superficies en contacto permanente con terreno natural, el recubrimiento de concreto será de 5.50 cm libres cuando se coloque el concreto sin uso de formaletas.

Alambre de Amarre:

El alambre para fijar el refuerzo en su posición indicada en los planos respectivos, deberá cumplir con las especificaciones para alambre de acero estirado en frío (ASTM A-82-34) y deberá ser calibre No. 14 o No. 16.

**MONTO TOTAL DEL PROYECTO: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON 65/100 (Q. 799,873.65).**

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO:** El valor total del presente contrato es de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON 65/100 (Q. 799,873.65), IVA incluido**, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON 65/100 (Q. 799,873.65)**, con recursos financieros provenientes del Concejo Departamental de



Lic. Luis Miguel Dicot Tujal  
ABOGADO Y NOTARIO





Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

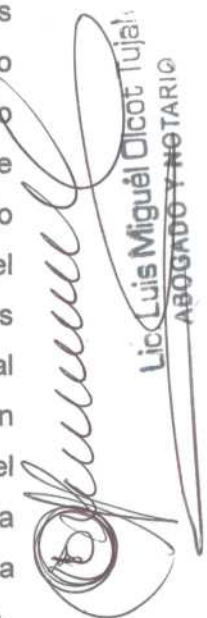


SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

57

Desarrollo (CODEDE) de Chimaltenango. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa la presentación de la FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción de la obra por la Municipalidad. La Municipalidad pagará al contratista, siempre y cuando el Consejo Departamental de Desarrollo ya le haya trasladado los respectivos recursos financieros. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, CASERIO CHUIXILON, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **SEIS MESES CALENDARIO, EN CONDICIONES CLIMÁTICAS NORMALES**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la



  
Lic. Luis Miguel Cicot Iujal  
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

3 | 13  
58

aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones. **SÉPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN:** La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) FIANZA DE ANTICIPO: esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La



LIC. LUIS MIGUEL DICOT TUJAL  
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

2/13



SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS



Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango convienen pagar a la empresa **CONSTRUCTORA MELVIN**, representado por **MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOSISIMIT**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RECISIÓN:** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución; h) logotipo del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE de Chimaltenango, dicho rotulo deberá estar ubicado en un lugar visible y debidamente asegurado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad



*[Handwritten signature]*  
Lic. Luis Miguel Dicot Tixel  
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

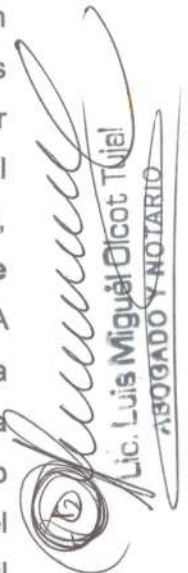


SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

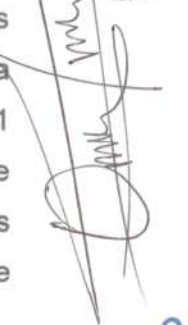
1/13  
60

afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique el **Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango** y/o la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) El contratista dará cumplimiento al artículo 84, del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, referente al seguimiento de la Inversión Física y Georeferencial. **DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así como las cláusulas del respectivo contrato que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA. FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación: se atenderá a lo regulado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIONES:** se atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contienen las Normas Para el Uso del Sistema de Información de



  
Lic. Luis Miguel Oicot Tujal  
ABOGADO Y NOTARIO



  
JOSÉ POAQUIL  
CONSTRUCTORA MELVIN  
CHIMALTENANGO



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.



13 | 13

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

61

Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS. VIGÉSIMA SEGUNDA:

**ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad. -----



**ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**  
ALCALDE MUNICIPAL



**MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT**  
PROPIETARIO DE LA EMPRESA  
CONSTRUCTORA MELVIN

En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día cinco de agosto del año dos mil veinticuatro. Yo el Infrascrito notario DOY FE que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410); Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y el señor **MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: mil setecientos ochenta y nueve, cincuenta y un mil novecientos diecinueve, cero cuatrocientos dos, (1789 51919 0402); quien actúa en calidad de **Propietario y Representante legal de la empresa denominada CONSTRUCTORA MELVIN**; ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista del infrascrito Notario la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto con el notario y **QUE CALZA CONTRATO DE PROYECTOS NO. 08-2024**, de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro y quienes vuelven a firmar, la **PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS** juntamente con el notario en constancia de autenticidad.

**ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**  
ALCALDE MUNICIPAL

**MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT**  
PROPIETARIO DE LA EMPRESA  
CONSTRUCTORA MELVIN



Ante Mi



083227

045973

135532

